

Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Monclova
Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
Exp.: ROOE781105667
Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Monclova, Coahuila, a 20 de Junio de 2012

C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ
VILLA VICTORIA No. 714
PRADERAS DEL SUR 3ER SECTOR
MONCLOVA, COAHUILA
C.P. 25799

La Administración Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ordenó la práctica de la revisión, según orden número GIF0503011/11, contenida en el oficio número 115/2011 del 23 de Junio de 2011, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización.

Ahora bien, con fecha 08 de mayo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, organismo que de acuerdo con los Artículos 1 y 2 de dicha ley tiene por objeto, entre otros, la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos estatales, así como los de carácter federal y municipales que se manejen de manera coordinada; por otra parte, la citada Ley en su Artículo Cuarto Transitorio establece que "los asuntos que en materia fiscal que actualmente se encuentren en trámite ante el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, deberán concluirse ante la Administración Fiscal General en el ámbito de su competencia. Así mismo, con fecha 08 de mayo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, el cual entro en vigor el día 09 de mayo de 2012, estableciendo en su Artículo Tercero Transitorio que los asuntos que se refieran a actos o resoluciones que se hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor de dicho reglamento, se tramitarán, resolverán, defenderán y, en general, serán de la competencia de la Unidad Administrativa de la Administración Fiscal General que tenga para estos efectos la competencia por sujetos, entidades y materias que corresponda, conforme al propio reglamento.

Por lo cual las facultades de la extinta Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el Reglamento Interior de la Administración Fiscal General corresponde ejercerlas a la Administración Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General y las unidades administrativas que la componen; por lo cual y en cumplimiento del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, haciendo de su conocimiento que a partir del 09 de mayo de 2012 la Administración Fiscal General, a través de la Administración Central de Fiscalización así como de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, con fundamento en los Artículos 1; 2 y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No.37 de fecha 08 de mayo de 2012, y en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 4 y último párrafo de dicha fracción; y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012, sustituye a la



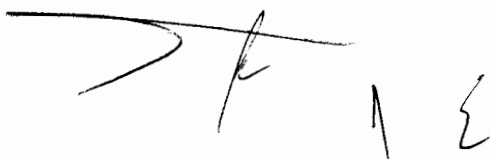
Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Monclova
Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
Exp.: ROOE781105667
Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 2

Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; para emitir la presente liquidación en relación con la revisión iniciada por esa autoridad.

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda primer párrafo, fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 del ; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III, y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo, y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 4 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI, y Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012, y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008, al 31 de Diciembre de 2008, derivado de la revisión practicada al amparo de la orden número GIF0503011/11, contenida en el oficio número 115/2011, de fecha 23 de Septiembre de 2011.

Con oficio número 115/2011, de fecha 23 de Septiembre de 2011, notificado previo citatorio a la C. MIREYA VARELA GUTIERREZ, en su carácter de Tercero compareciente y cuñada de la contribuyente revisada, el día 4 de Julio de 2011, se requirió a la contribuyente C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Monclova
Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
Exp.: ROOE781105667
Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 3

antes citado exhibiera la declaración del ejercicio del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión, de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada a la contribuyente C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ con domicilio en VILLA VICTORIA No. 714 COLONIA PRADERAS DEL SUR 3ER SECTOR MONCLOVA, COAHUILA; se expidió el oficio Número SATEC-ACF/OALM-017/2012 de fecha 15 de Febrero de 2012, oficio que le fue notificado por estrados el día 08 de Marzo de 2012, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado.

ANTECEDENTES

Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración o Administrador Central de Fiscalización, Administración o Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependientes del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

HECHOS U OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 115/2011 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2011, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0503011/11

Siendo las 15:00 horas del día 1 de Julio de 2011, el C. JESUS VALDES HERNANDEZ auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyó, legalmente en el domicilio ubicado en: VILLA VICTORIA No. 714 PRADERAS DEL SUR 3ER. SECTOR, C.P. 25799 en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, con el objeto de notificar el Oficio número 115/2011 que contiene la Orden Número GIF0503011/11, de fecha 23 de Junio de 2011, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, a la Contribuyente C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, cerciorado del domicilio en el que se realiza la diligencia por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. MIREYA VARELA GUTIERREZ, quien no porta identificación y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto; ante quien el auditor C. JESUS VALDES HERNANDEZ se identificó con constancia de identificación número SATEC-0174/2011, de fecha 5 de Enero de 2011 con vigencia del 5 de Enero de 2011, al 31 de Diciembre de 2011, emitida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Posteriormente se solicitó la presencia física del contribuyente C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, y preguntando si este se encontraba presente la C. MIREYA VARELA GUTIERREZ en su carácter de tercero compareciente, contestó de manera expresa que la contribuyente C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, no se encontraba presente en virtud de que estaba fuera de



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Monclova
Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
Exp.: ROOE781105667
Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 4

MONCLOVA COAHUILA y por lo tanto no podía atender la diligencia, y por esta razón se entendió con la C. MIREYA VARELA RODRIGUEZ en su carácter de tercero compareciente y cuñada de la contribuyente, motivo por el cual se procedió a entregar el original del citatorio para que por su conducto hiciera del conocimiento a la contribuyente C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, estuviera presente en su domicilio antes señalado a las 14:00 horas del día 4 de Julio de 2011, para hacerle entrega y recibir el oficio de solicitud de información número 115/2011 que contiene la orden número GIF0503011/11, de fecha 23 de Junio de 2011, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, quien para constancia de recibido asentó su nombre y su firma en dos copias del citatorio.

Siendo las 14:00 horas del día 4 de Julio del 2011, el auditor C. JESUS VALDES HERNANDEZ, auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: VILLA VICTORIA No. 714 PRADERAS DEL SUR 3ER. SECTOR, C.P. 25799, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ con el objeto de notificar el oficio de solicitud de información y documentación número 115/2011, que contiene la Orden Número GIF0503011/11, de fecha 23 de Junio de 2011, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GRACIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, a la contribuyente C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, y cerciorado de estar en el domicilio en el que se realiza la diligencia por habérselo preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. MIREYA VARELA RODRIGUEZ, quien no porta identificación y haber contestado que el domicilio es el correcto; ante quien el auditor el C. JESUS VALDES HERNANDEZ se identificó con constancia de identificación oficial Número SATEC-0174/2011, de fecha 5 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, y haber contestado este último que el domicilio es el correcto. Posteriormente se requirió la presencia física de la contribuyente C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, atendiendo el llamado una persona quien dijo llamarse el C. MIREYA VARELA GUTIERREZ, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que el contribuyente C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ no se encontraba en ese momento en el domicilio fiscal, por la razón de estar fuera de MONCLOVA, COAHUILA y al no haber atendido el citatorio de fecha 1 de Julio de 2011 y ante su ausencia el auditor C. JESUS VALDES HERNANDEZ requirió la presencia física de un tercero apersonándose la C. MIREYA VARELA RODRIGUEZ, en su carácter de tercero compareciente, mismo que no porta identificación entregándosele el original del oficio, con firma autógrafa del servidor público que lo expidió, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda " Recibí original del presente oficio así como carta de los derechos del contribuyente auditado 4-07-2011 14:00 hs" anotando a continuación su nombre y su firma en dos copias de oficio.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Monclova
Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
Exp.: ROOE781105667
Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 5

- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo
- 4.-Fotocopia legible y original para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión.

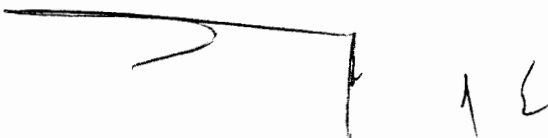
II.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única..
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Monclova
Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
Exp.: ROOE781105667
Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 6

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

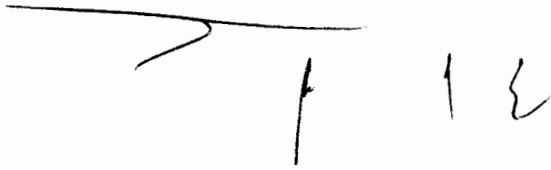
Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el Contribuyente visitado, en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél en que se le notificó el oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/OALM-017/2012 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISION DE GABINETE, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0503011/11

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 12:30 horas del día 15 de Febrero de 2012, en virtud de que se acudió al domicilio fiscal de la contribuyente C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, sito en VILLA VICTORIA No. 714 Colonia Praderas del Sur C.P. 25799 en la ciudad de Monclova, Coahuila, para efectos de notificar oficio número SATEC-ACF/OALM-017/2012 de fecha 15 de Febrero de 2012 en el que se le dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión y habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que la contribuyente realizaba actividades por las que se ve obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra cerrado y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden número GIF0503011/11 contenida en el oficio número 115/2011 de fecha 23 de Junio de 2011, la cual fue girada y firmada por el Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, por lo que esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero SATEC-ACF/OALM-017/2012, de fecha 15 de Febrero de 2012, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 15 de Febrero de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 12:30 horas del día 08 de Marzo de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Monclova
Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
Exp.: ROOE781105667
Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 7

de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público efectuada por esta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales de la contribuyente C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, con motivo de la Revisión que se llevó a cabo, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La Entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de sus facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentra obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: " Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos o bases de datos que lleven tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales"

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que transcurrió el plazo otorgado en el Oficio de observaciones número SATEC-ACF/OALM-017/2012 de fecha 15 de febrero de 2012 según artículo 48 fracción VI primer párrafo de Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida y como la contribuyente C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, no presentó dentro de dicho plazo, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones consignados en el Oficio de observaciones número SATEC-ACF/OALM-017/2012 de fecha 15 de Febrero de 2012, notificado por estrados el día 08 de marzo de 2012, se le tienen por consentidos los hechos u omisiones consignados en el mismo, de conformidad con el artículo 48 fracción VI segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, los cuales se reseñan a continuación:

REGIMEN FISCAL

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados, por la contribuyente revisada C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración

Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Monclova
 Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
 Exp.: ROOE781105667
 Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 8

del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009. Y la documentación proporcionada por la contribuyente revisada C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, se conoció que tributa bajo el Régimen del TITULO IV, DE LAS PERSONAS FÍSICAS. CAPITULO II, SECCION II, DEL REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS, el cual inició operaciones en fecha 15/11/2006, con giro de EXCAVACIONES SUBTERRANEAS, con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACION
S999	Contribuyente Inscrito por Plataforma, Verificar Obligaciones en este Sistema (Sin obligaciones fiscales)	15/11/2006	15/11/2006		

MOVIMIENTOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			
NÚM. DE OPERACIÓN:	MOVIMIENTO:	FECHA DE MOVIMIENTO:	FECHA DE OPERACIÓN:
2667284	CAMBIO DE SITUACION DE DOMICILIO A ACTIVO POR NOTIFICACION	15/11/2006	15/11/2006
2292730	INSCRIPCION PERSONA FISICA	15/11/2006	15/11/2006

Derivado de la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se hace constar en este oficio lo siguiente:

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

En virtud de que la contribuyente revisada C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, no proporcionó los libros y registros de contabilidad correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, solicitados en el oficio de Solicitud de Información y Documentación número 115/2011 que contiene la orden Número GIF0503011/11, de fecha 23 de Junio de 2011, notificado legalmente previo citatorio a la C. MIREYA VARELA RODRIGUEZ, en su carácter de Tercero compareciente del contribuyente revisado el día 04 de Julio de 2011, por lo que se coloco en la causal establecida en el Artículo 55 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado, por lo que se encuentra en el hecho de determinarse presuntivamente la utilidad fiscal, los ingresos y el Valor de Actos o Actividades de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA

Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos o actividades o activos sobre los que proceda el pago de las contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente, mediante el siguiente procedimiento:

“A partir de la información que proporcionen los terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente”



Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Monclova
 Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
 Exp.: ROOE781105667
 Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 9

Lo anterior de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TITULO IV, CAPITULO II, SECCION II DEL REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

DECLARACIONES PRESENTADAS

PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, se conoció que la C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, no presentó declaraciones de pagos provisionales por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, para efectos de este impuesto.

DECLARACION ANUAL

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, se conoció que la C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, presentó la Declaración Anual del ejercicio 2008, para efectos de este impuesto con los siguientes datos principales.

EJERCICIO	TIPO	NUMERO DE OPERACIÓN	FECHA DE PRESENTACION	IMPUESTO A CARGO
2008	NORMAL	24534737	28/05/2009	0.00

**A).- INGRESOS ACUMULABLES.-
RESULTADO DE LA REVISION.-**

De la revisión practicada a la información obtenida mediante aportación de datos por terceros la cual se obtuvo de la práctica de visita domiciliaria a la contribuyente ATRACCION MERIDIAN, S.A DE C.V. se conoció que la C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, contribuyente revisada no declaró los Ingresos en cantidad de \$ 1,429,174.29, y de la información obtenida mediante aportación de datos por terceros la cual se obtuvo de la práctica de visita domiciliaria a la contribuyente GONCAST EQUIPOS Y REPARACIONES S.A. DE CV., se conoció que la contribuyente revisada C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, no declaró los Ingresos en cantidad de \$ 273,175.65, resultando un total de \$ 1,702,349.94, dicha diferencia resultó de la siguiente comparación:

[Handwritten signature]

Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Monclova
 Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
 Exp.: ROOE781105667
 Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 10

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES CONOCIDOS MEDIANTE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS DETERMINADOS	\$ 1,702,349.94
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES CONOCIDOS MEDIANTE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS NO DECLARADOS	\$ 1,702,349.94

Los ingresos acumulables obtenidos de las visitas domiciliarias de aportación de datos por terceros practicadas a las contribuyentes ATRACCION MERIDIAN, S.A DE C.V. y GONCAST EQUIPOS Y REPARACIONES S.A. DE CV., se detallan mes a mes de la siguiente manera:

INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS MEDIANTE VISITAS DOMICILIARIAS DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS			
EJERCICIO 2008	ATRACCION MERIDIAN S.A. DE C.V.	GONCAST EQUIPOS Y REPARACIONES S.A. DE CV	TOTAL
ENERO	0.00	60,652.17	60,652.17
FEBRERO	0.00	42,027.82	42,027.82
MARZO	0.00	43,913.04	43,913.04
ABRIL	0.00	126,582.62	126,582.62
MAYO	36,130.81	0.00	36,130.81
JUNIO	0.00	0.00	12,913.04
JULIO	40,000.00	0.00	40,000.00
AGOSTO	560,000.00	0.00	560,000.00
SEPTIEMBRE	358,260.87	0.00	358,260.87
OCTUBRE	286,956.52	0.00	0.00
NOVIEMBRE	147,826.09	0.00	147,826.09
DICIEMBRE	0.00	0.00	286,956.52
TOTAL:	1,429,174.29	273,175.65	1,702,349.94

El importe de los Ingresos acumulables determinados en cantidad de \$1,429,174.29 se conoció mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizada a la contribuyente ATRACCION MERIDIAN S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en CALLE RIO DE JANEIRO No. 303 COLONIA GUADALUPE MONCLOVA COAHUILA C.P.25750 al amparo del oficio número COM0503081/11, de fecha 24 de Agosto de 2011, el cual fue expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributara del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila con relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con la C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; se hace constar que de la

[Handwritten signature]

Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Monclova
Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
Exp.: ROOE781105667
Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 11

información y documentación proporcionada por la contribuyente ATRACCION MERIDIAN S.A. DE C.V., se conoció que la contribuyente revisada C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, obtuvo ingresos por operaciones celebradas en el ejercicio sujeto a revisión, las cuales se encuentran relacionadas en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 14 de Febrero de 2012, a folios del MM-0001 al MM-006; Asimismo están a disposición de la contribuyente revisada ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, o de la persona que así lo reclame copias fotostáticas legibles de la orden de Visita Domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros número COM0503081/11, de fecha 24 de Agosto de 2011, del Citatorio y Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros, y Citatorio y Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, para exhibirlas y examinarlas, foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor con los números del 01 (uno) al 17 (diecisiete) debidamente certificadas por el L.AF. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su entonces carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan.

El importe de los Ingresos determinados en cantidad de \$ 273,175.65 se conoció mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizada a la contribuyente GONCAST EQUIPOS Y REPARACIONES S.A. DE C.V. con domicilio fiscal en AVE. CD. DEPORTIVA No. 1201 A COLONIA CIUDAD DEPORTIVA MONCLOVA COAHUILA C.P.25750 al amparo del oficio número COM0503082/11, de fecha 24 de Agosto de 2011, el cual fue expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila con relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con la C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; se hace constar que de la información y documentación proporcionada por la contribuyente GONCAST EQUIPOS Y REPARACIONES S.A. DE C.V., se conoció que la contribuyente revisada C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, obtuvo ingresos por operaciones celebradas en el ejercicio sujeto a revisión, las cuales se encuentran relacionadas en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 17 de Enero de 2012, a folios del COM03082-11-2-001/12 al COM03082-11-2-007/12; Asimismo están a disposición de la contribuyente revisada C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, o de la persona que así lo reclame copias fotostáticas legibles de la orden de Visita Domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros número COM0503082/11, de fecha 24 de Agosto de 2011, Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros y Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, para exhibirlas y examinarlas, foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor con los números del 01 (uno) al 13 (trece) debidamente certificadas por el C. L.AF. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su entonces carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan.

Los Ingresos Acumulables fueron precisados de conformidad a los artículos 106 primer párrafo 120 primer y tercer párrafo fracción I, 122 primero y segundo párrafo y 134 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida y en los Artículos 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo fracción III en relación con los artículos 62 fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.



Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Monclova
 Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
 Exp.: ROOE781105667
 Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 12

B).- DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS.

Se hace constar que para los efectos de las Deduciones Fiscales Autorizadas del ejercicio en virtud de que la C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, contribuyente revisada no aportó la documentación comprobatoria en la que se hagan constar las deducciones autorizadas de acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, en consecuencia no se determinaron deducciones para efectos de este impuesto.

C).- UTILIDAD FISCAL.

En virtud que la contribuyente revisada C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ no proporcionó ni exhibió los Libros y Registros de contabilidad los cuales fueron requeridos mediante el oficio número 115/2011 de fecha 23 de Junio de 2011 notificado legalmente a la C. MIREYA VARELA RODRIGUEZ en su carácter de tercero compareciente el día 4 de Julio de 2011, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se determinaron presuntivamente los ingresos de conformidad con los artículos 55 fracción II, 56 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, a dichos ingresos se les aplica el coeficiente para determinar presuntivamente la utilidad con base a lo establecido en el artículo 90 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida misma que establece un coeficiente del 20% para la generalidad, de lo cual se deriva la operación aritmética de multiplicar los ingresos determinados en cantidad de \$ 1,702,349.94 por el coeficiente del 20% que arroja una cantidad de \$ 340,469.99 como utilidad fiscal del ejercicio que se revisa, en virtud que de acuerdo a la actividad preponderante manifestada por la C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ contribuyente revisada, la cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por la C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, el contribuyente revisado tiene como actividad EXCAVACIONES SUBTERRANEAS, lo cual se muestra a continuación:

INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	(POR) COEFICIENTE DE UTILIDAD	(IGUAL) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA
\$ 1,702,349.94	20%	\$ 340,469.99

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.
 PAGOS DEFINITIVOS MENSUALES.**

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, se conoció que la C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, no presentó declaraciones de pagos definitivos mensuales por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, para efectos de este impuesto.



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Monclova
Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
Exp.: ROOE781105667
Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 13

A).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%.

RESULTADO DE LA REVISION.-

De la revisión practicada a la información obtenida mediante aportación de datos por terceros la cual se obtuvo de la practica de visita domiciliaria a la contribuyente ATRACCION MERIDIAN, S.A DE C.V. se conoció que la C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, contribuyente revisada no declaró Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15 % en cantidad de \$ 1,429,174.29, y de la revisión practicada a la información obtenida mediante aportación de datos por terceros la cual se obtuvo de la practica de visita domiciliaria a la contribuyente GONCAST EQUIPOS Y REPARACIONES S.A. DE CV., se conoció que la C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ contribuyente revisada, no declaró el Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15 % en cantidad de \$ 273,175.65, resultando un total de \$ 1,702,349.94, dicha diferencia resultó de la siguiente comparación:

VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15 % DETERMINADOS MEDIANTE VISITA DOMICILIARIA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS			
EJERCICIO 2008	DETERMINADOS	DECLARADOS	NO DECLARADOS
ENERO	60,652.17	0.00	60,652.17
FEBRERO	42,027.82	0.00	42,027.82
MARZO	43,913.04	0.00	43,913.04
ABRIL	126,582.62	0.00	126,582.62
MAYO	2,470.70	0.00	2,470.70
JUNIO	12,913.04	0.00	12,913.04
JULIO	40,000.00	0.00	40,000.00
AGOSTO	560,000.00	0.00	560,000.00
SEPTIEMBRE	358,260.87	0.00	358,260.87
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	147,826.09	0.00	147,826.09
DICIEMBRE	286,956.52	0.00	286,956.52
TOTALES	1,702,349.94	0.00	1,702,349.94

VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15 % DETERMINADOS MEDIANTE VISITAS DOMICILIARIAS DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS			
EJERCICIO 2008	ATRACCION MERIDIAN S.A. DE C.V.	GONCAST EQUIPOS Y REPARACIONES S.A. DE CV	TOTAL
ENERO	0.00	60,652.17	60,652.17
FEBRERO	0.00	42,027.82	42,027.82
MARZO	0.00	43,913.04	43,913.04



Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Monclova
 Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
 Exp.: ROOE781105667
 Rfc.: ROOE781105667

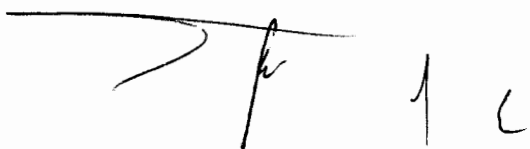
HOJA No. 14

CONTINUA DE CUADRO ANTERIOR. . .

VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15 % DETERMINADOS MEDIANTE VISITAS DOMICILIARIAS DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS			
EJERCICIO 2008	ATRACCION MERIDIAN S.A. DE C.V.	GONCAST EQUIPOS Y REPARACIONES S.A. DE CV	TOTAL
ABRIL	0.00	126,582.62	126,582.62
MAYO	36,130.81	0.00	36,130.81
JUNIO	12,913.04	0.00	12,913.04
JULIO	40,000.00	0.00	40,000.00
AGOSTO	560,000.00	0.00	560,000.00
SEPTIEMBRE	358,260.87	0.00	358,260.87
OCTUBRE	286,956.52	0.00	286,956.52
NOVIEMBRE	147,826.09	0.00	147,826.09
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00
TOTAL:	1,429,174.29	273,175.65	1,702,349.94

El importe de los Actos o Actividades gravados a la tasa 15% determinados en cantidad de \$ 1,702,349.94 se conoció mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizada a la contribuyente ATRACCION MERIDIAN SA DE CV con domicilio fiscal en CALLE RIO DE JANEIRO No. 303 COLONIA GUADALUPE MONCLOVA COAHUILA C.P. 25750, al amparo del oficio número COM0503081/11 de fecha 24 de Agosto de 2011, y de visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizada a la contribuyente GONCAST EQUIPOS Y REPARACIONES S.A. DE C.V. con domicilio fiscal en AVE. CD. DEPORTIVA No. 1201 A COLONIA CIUDAD DEPORTIVA MONCLOVA, COAHUILA C.P. 25750, al amparo del oficio número COM0503082/11 de fecha 24 de Agosto de 2011, los cuales fueron expedidos por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, y son las mismas que se mencionan en el capítulo de **I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TITULO IV, CAPITULO II, SECCION II, DEL REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS.- EJERCICIO REVISADO.-** Del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, inciso **A).- INGRESOS ACUMULABLES.- RESULTADO DE LA REVISION.-** del Considerando Único de la presente resolución, hojas de la 9 a la 11, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este Impuesto.

El Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15%, se determinó con fundamento en el artículo 1 primer párrafo, fracción I, segundo y tercer párrafo, 1-B, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo y 32 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida y los artículos 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción III, 62 fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Monclova
Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
Exp.: ROOE781105667
Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 15

C).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

En virtud de que la contribuyente revisada C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, no proporcionó a esta Autoridad la documentación comprobatoria donde se refleje y conste el Impuesto al Valor Agregado Acreditable que le trasladaron, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, por lo que esta autoridad no determina Impuesto al Valor Agregado Acreditable, con fundamento en los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.

III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, se conoció que la C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, no presentó declaraciones de pagos provisionales por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, para efectos de este impuesto.

**A).- INGRESOS AFECTOS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

De la revisión practicada a la información obtenida mediante aportación de datos por terceros la cual se obtuvo de la práctica de visita domiciliaria a la contribuyente ATRACCION MERIDIAN, S.A DE C.V. se conoció que la contribuyente revisada C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, no declaró Ingresos Afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 1,429,174.29, y de la revisión practicada a la información obtenida mediante aportación de datos por terceros la cual se obtuvo de la práctica de visita domiciliaria a la contribuyente GONCAST EQUIPOS Y REPARACIONES S.A. DE CV., se conoció que la contribuyente revisada C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, no declaró Ingresos Afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 273,175.65, resultando un total de \$ 1,702,349.94, dicha diferencia resultó de la siguiente comparación:

INGRESOS AFECTOS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DETERMINADOS MEDIANTE VISITAS DOMICILIARIA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS			
EJERCICIO 2008	DETERMINADOS	DECLARADOS	NO DECLARADOS
ENERO	60,652.17	0.00	60,652.17
FEBRERO	42,027.82	0.00	42,027.82
MARZO	43,913.04	0.00	43,913.04
ABRIL	126,582.62	0.00	126,582.62
MAYO	2,470.70	0.00	2,470.70

Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Monclova
 Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
 Exp.: ROOE781105667
 Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 16

CONTINUA DE CUADRO ANTERIOR...

INGRESOS AFECTOS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DETERMINADOS MEDIANTE VISITAS DOMICILIARIA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS			
EJERCICIO 2008	DETERMINADOS	DECLARADOS	NO DECLARADOS
JUNIO	12,913.04	0.00	12,913.04
JULIO	40,000.00	0.00	40,000.00
AGOSTO	560,000.00	0.00	560,000.00
SEPTIEMBRE	358,260.87	0.00	358,260.87
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	147,826.09	0.00	147,826.09
DICIEMBRE	286,956.52	0.00	286,956.52
TOTALES	1,702,349.94	0.00	1,702,349.94

INGRESOS AFECTOS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DETERMINADOS MEDIANTE VISITAS DOMICILIARIAS DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS			
EJERCICIO 2008	ATRACCION MERIDIAN S.A. DE C.V.	GONCAST EQUIPOS Y REPARACIONES S.A. DE CV	TOTAL
ENERO	0.00	60,652.17	60,652.17
FEBRERO	0.00	42,027.82	42,027.82
MARZO	0.00	43,913.04	43,913.04
ABRIL	0.00	126,582.62	126,582.62
MAYO	2,470.70	0.00	2,470.70
JUNIO	12,913.04	0.00	12,913.04
JULIO	40,000.00	0.00	40,000.00
AGOSTO	560,000.00	0.00	560,000.00
SEPTIEMBRE	358,260.87	0.00	358,260.87
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	147,826.09	0.00	147,826.09
DICIEMBRE	286,956.52	0.00	286,956.52
TOTAL:	1,429,174.29	273,175.65	1,702,349.94

El importe de los Ingresos Afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Única determinados en cantidad de \$ 1,702,349.94 se conoció mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizada a la contribuyente ATRACCION MERIDIAN SA DE CV con domicilio fiscal en CALLE RIO DE JANEIRO No. 303

[Handwritten signature]

Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Monclova
Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
Exp.: ROOE781105667
Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 17

COLONIA GUADALUPE MONCLOVA COAHUILA C.P. 25750, al amparo del oficio número COM0503081/11 de fecha 24 de Agosto de 2011, y de visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizada a la contribuyente GONCAST EQUIPOS Y REPARACIONES S.A. DE C.V. con domicilio fiscal en AVE. CD. DEPORTIVA No. 1201 A COLONIA CIUDAD DEPORTIVA MONCLOVA, COAHUILA C.P. 25750, al amparo del oficio número COM0503082/11 de fecha 24 de Agosto de 2011, los cuales fueron expedidos por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, y son las mismas que se mencionan en el capítulo de **I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TITULO IV, CAPITULO II, SECCION II, DEL REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS.- EJERCICIO REVISADO.-** Del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, inciso **A).- INGRESOS ACUMULABLES.- RESULTADO DE LA REVISION.-** del Considerando Único de la presente resolución, hojas de la 9 a la 11, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este Impuesto.

Los Ingresos afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Única fueron precisados de conformidad a los artículos 1 primer párrafo fracción I, 2 primer párrafo, 3 primer párrafo fracciones I, II, III y IV de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida y en los Artículos 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo fracción III en relación con los artículos 62 fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación Vigente

B).- DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS.

Se hace constar que para los efectos de las Deduciones Fiscales Autorizadas del ejercicio, en virtud de que la contribuyente revisada C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, no aportó la documentación comprobatoria en la que se hagan constar las deducciones autorizadas de acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida, en consecuencia no se determinaron deducciones fiscales autorizadas para efectos de este impuesto.

En virtud de lo anterior esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, Sección I Clausula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 30, con fecha 14 de Abril de 2009; determina que la contribuyente C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, se encuentra afecto al pago del gravamen en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 primer párrafo, 120 primer y tercer párrafos fracción I, 122 primero y segundo párrafos, 134 y 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 1 primer párrafo fracción I, segundo y tercer párrafo, 1-B, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo y 32 primer párrafo fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículo 50, 55 primer párrafo fracción II en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.



Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Monclova
 Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
 Exp.: ROOE781105667
 Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 18

I.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN CAPITULO I INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	1,702,349.94
(POR) COEFICIENTE DEL ARTICULO 90 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	20%
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	340,469.98
MENOS: LIMITE INFERIOR	249,243.49
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	91,226.49
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	21.95%
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	20,024.21
MAS: CUOTA FIJA	38,139.60
IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	58,163.81
(MENOS): SUBSIDIO ACREDITABLE ARTICULO 178 DE LA LEY DEL I.S.R	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL PRESENTADA.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	58,163.81
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1148
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	64,841.01
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	58,163.81
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	6,677.20

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	58,163.81	6,677.20	64,841.01

[Handwritten signature and initials]

Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Monclova
Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
Exp.: ROOE781105667
Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 19

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	60,652.17	42,027.82	43,913.04	126,582.62
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	9,097.83	6,304.17	6,586.96	18,987.39
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II INCISO B), DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	9,097.83	6,304.17	6,586.96	18,987.39
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1944	1.1908	1.1823	1.1796
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	10,866.44	7,507.00	7,787.76	22,397.52
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	9,097.83	6,304.17	6,586.96	18,987.39
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,768.61	1,202.83	1,200.80	3,410.13

[Handwritten signature]

Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Monclova
Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
Exp.: ROOE781105667
Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 20

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Mayo	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	36,130.81	40,000.00	560,000.00	358,260.87
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A IMPUESTO CORRESPONDIENTE	5,419.62	6,000.00	84,000.00	53,739.13
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II INCISO B), DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	5,419.62	6,000.00	84,000.00	53,739.13
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1809	1.1695	1.1628	1.1549
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	6,400.02	7,017.00	97,675.20	62,063.32
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	5,419.62	6,000.00	84,000.00	53,739.13
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	980.40	1,017.00	13,675.20	8,324.19

Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Monclova
 Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
 Exp.: ROOE781105667
 Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 21

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Total
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN "APARTADO II INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	286,956.52	147,826.09	1,702,349.94
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	43,043.48	22,173.91	
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	43,043.48	22,173.91	
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1471	1.1342	
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	49,375.17	25,149.64	296,239.07
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	43,043.48	22,173.91	255,352.49
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	6,331.69	2,975.73	40,886.58

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	255,352.49	40,886.58	296,239.07

[Handwritten signature]

Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Monclova
Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
Exp.: ROOE781105667
Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 22

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

3.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA SEGÚN APARTADO III INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,702,349.94
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO II. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0
(=) BASE GRAVABLE	1,702,349.94
(X) TASA DE IMPUESTO	16.5%
(=) IETU CAUSADO	280,887.74
(-) ACREDITAMIENTO DE SUELDOS Y SALARIOS Y APÓRTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
(-) ACREDITAMIENTO DE INVERSION	0.00
(=) IETU A PAGAR EN EL EJERCICIO	280,887.74
(-) ISR A CARGO SEGÚN APARTADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL DE LA PRESENTE RESOLUCION	58,163.81
(=) IETU A CARGO	222,723.93
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1148
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	248,292.63
(-) IETU A CARGO	222,723.93
(=) PARTE ACTUALIZADA	25,568.70

RESUMEN DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo	222,723.93	25,568.70	248,292.63

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	58,163.81	6,677.20	64,841.01
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	255,352.49	40,886.58	296,239.07
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual:	222,723.93	25,568.70	248,292.63
TOTAL	536,240.23	73,132.48	609,372.71

Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Monclova
 Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
 Exp.: ROOE781105667
 Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 23

II.- FACTOR DE ACTUALIZACION

El factor de actualización de 1.1148 que se citan en la hoja 18 y 22 de la presente resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 103.8990 correspondiente al mes de Mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de Junio de 2012, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 93.1916 del mes de Marzo de 2009 también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100' publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de Febrero de 2011.

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2012

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2009 a Junio 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.8990
DEL MES DE:	Mayo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Junio de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	93.1916
DEL MES DE:	Marzo 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de Febrero de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1148

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2012.

CONCEPTO	Enero de 2008	Febrero de 2008	Marzo de 2008	Abril de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2008 a Junio 2012	Marzo 2008 a Junio 2012	Abril 2008 a Junio 2012	Mayo 2008 a Junio 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.8990	103.8990	103.8990	103.8990
DEL MES DE :	Mayo 2012	Mayo 2012	Mayo 2012	Mayo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Junio de 2012	08 de Junio de 2012	08 de Junio de 2012	08 de Junio de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	86.9894	87.2480	87.8804	88.0804
DEL MES DE:	Enero 2008	Febrero 2008	Marzo 2008	Abril 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de Febrero de 2011	23 de Febrero de 2011	23 de Febrero de 2011	23 de Febrero de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1944	1.1908	1.1823	1.1796

Handwritten signature and initials.

Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Monclova
 Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
 Exp.: ROOE781105667
 Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 24

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2008	Junio de 2008	Julio de 2008	Agosto de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2008 a Junio 2012	Julio 2008 a Junio 2012	Agosto 2008 a Junio 2012	Septiembre 2008 a Junio 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.8990	103.8990	103.8990	103.8990
DEL MES DE :	Mayo 2012	Mayo 2012	Mayo 2012	Mayo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Junio de 2012	08 de Junio de 2012	08 de Junio de 2012	08 de Junio de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	87.9852	88.3493	88.8417	89.3547
DEL MES DE:	Mayo 2008	Junio 2008	Julio 2008	Agosto 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de Febrero de 2011	23 de Febrero de 2011	23 de Febrero de 2011	23 de Febrero de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1809	1.1760	1.1695	1.1628

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2008	Octubre de 2008	Noviembre de 2008	Diciembre de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2008 a Junio 2012	Noviembre 2008 a Junio 2012	Diciembre 2008 a Junio 2012	Enero 2009 a Junio 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.8990	103.8990	103.8990	103.8990
DEL MES DE :	Mayo 2012	Mayo 2012	Mayo 2012	Mayo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Junio de 2012	08 de Junio de 2012	08 de Junio de 2012	08 de Junio de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	89.9636	90.5767	91.6063	92.2407
DEL MES DE:	Septiembre 2008	Octubre 2008	Noviembre 2008	Diciembre 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de Febrero de 2011	23 de Febrero de 2011	23 de Febrero de 2011	23 de Febrero de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1549	1.1471	1.1342	1.1264

Handwritten signature and initials

Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Monclova
 Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
 Exp.: ROOE781105667
 Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 25

III.- RECARGOS

En virtud de que la contribuyente C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2008 hasta el mes de Junio de 2012 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla 1 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2008	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13



Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Monclova
 Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
 Exp.: ROOE781105667
 Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 26

CONTINUA DE CUADRO ANTERIOR

MES	TASA
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

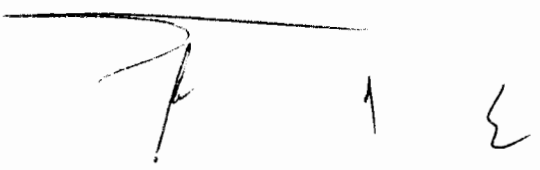
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13



Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Monclova
 Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
 Exp.: ROOE781105667
 Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 27

CONTINUA DE CUADRO ANTERIOR

MES	TASA
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a Junio 2012	6.78

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Mayo a Diciembre	2009	64,841.01	9.04	5,861.63
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2010	64,841.01	13.56	8,792.44
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2011	64,841.01	13.56	8,792.44
Enero-Diciembre 2008	Enero a Junio	2012	64,841.01	6.78	4,396.22
TOTAL					27,842.73



Administración Central de Fiscalización
 Administración Local de Fiscalización de Monclova
 Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
 Exp.: ROOE781105667
 Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 28

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2008	10,866.44	12.43%	1,350.70
Enero	Enero a Diciembre	2009	10,866.44	13.56%	1,473.49
Enero	Enero a Diciembre	2010	10,866.44	13.56%	1,473.49
Enero	Enero a Diciembre	2011	10,866.44	13.56%	1,473.49
Enero	Enero a Junio	2012	10,866.44	6.78%	736.74
Febrero	Marzo a Diciembre	2008	7,507.00	11.30%	848.29
Febrero	Enero a Diciembre	2009	7,507.00	13.56%	1,017.95
Febrero	Enero a Diciembre	2010	7,507.00	13.56%	1,017.95
Febrero	Enero a Diciembre	2011	7,507.00	13.56%	1,017.95
Febrero	Enero a Junio	2012	7,507.00	6.78%	508.97
Marzo	Abril a Diciembre	2008	7,787.76	10.17%	792.01
Marzo	Enero a Diciembre	2009	7,787.76	13.56%	1,056.02
Marzo	Enero a Diciembre	2010	7,787.76	13.56%	1,056.02
Marzo	Enero a Diciembre	2011	7,787.76	13.56%	1,056.02
Marzo	Enero a Junio	2012	7,787.76	6.78%	528.01
Abril	Mayo a Diciembre	2008	22,397.52	9.04%	2,024.73
Abril	Enero a Diciembre	2009	22,397.52	13.56%	3,037.10
Abril	Enero a Diciembre	2010	22,397.52	13.56%	3,037.10
Abril	Enero a Diciembre	2011	22,397.52	13.56%	3,037.10
Abril	Enero a Junio	2012	22,397.52	6.78%	1,518.55
Mayo	Junio a Diciembre	2008	6,400.02	7.91%	506.24
Mayo	Enero a Diciembre	2009	6,400.02	13.56%	867.84
Mayo	Enero a Diciembre	2010	6,400.02	13.56%	867.84
Mayo	Enero a Diciembre	2011	6,400.02	13.56%	867.84
Mayo	Enero a Junio	2012	6,400.02	6.78%	433.92
Julio	Julio a Diciembre	2008	7,017.00	5.65%	396.46
Julio	Enero a Diciembre	2009	7,017.00	13.56%	951.50
Julio	Enero a Diciembre	2010	7,017.00	13.56%	951.50
Julio	Enero a Diciembre	2011	7,017.00	13.56%	951.50
Julio	Enero a Junio	2012	7,017.00	6.78%	475.75
Agosto	Septiembre a Diciembre	2008	97,675.20	4.52%	4,414.92
Agosto	Enero a Diciembre	2009	97,675.20	13.56%	13,244.76



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Monclova
Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
Exp.: ROOE781105667
Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 29

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	MES DE CAUSACION	AÑO	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Agosto	Enero a Diciembre	2010	97,675.20	13.56%	13,244.76
Agosto	Enero a Diciembre	2011	97,675.20	13.56%	13,244.76
Agosto	Enero a Junio	2012	97,675.20	6.78%	6,622.38
Septiembre	Octubre a Diciembre	2008	62,063.32	3.39%	2,103.95
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	62,063.32	13.56%	8,415.79
Septiembre	Enero a Diciembre	2010	62,063.32	13.56%	8,415.79
Septiembre	Enero a Diciembre	2011	62,063.32	13.56%	8,415.79
Septiembre	Enero a Junio	2012	62,063.32	6.78%	4,207.89
Octubre	Noviembre a Diciembre	2008	49,375.17	2.26%	1,115.88
Octubre	Enero a Diciembre	2009	49,375.17	13.56%	6,695.27
Octubre	Enero a Diciembre	2010	49,375.17	13.56%	6,695.27
Octubre	Enero a Diciembre	2011	49,375.17	13.56%	6,695.27
Octubre	Enero a Junio	2012	49,375.17	6.78%	3,347.64
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2008	25,149.64	1.13%	284.19
Noviembre	Enero a Diciembre	2009	25,149.64	13.56%	3,410.29
Noviembre	Enero a Diciembre	2010	25,149.64	13.56%	3,410.29
Noviembre	Enero a Diciembre	2011	25,149.64	13.56%	3,410.29
Noviembre	Enero a Junio	2012	25,149.64	6.78%	1,705.14
Total					154,432.39

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

3.--DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Mayo a Diciembre	2009	248,292.63	9.04	22,445.65
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2010	248,292.63	13.56	33,668.48
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2011	248,292.63	13.56	33,668.48
Enero-Diciembre 2008	Enero a Junio	2012	248,292.63	6.78	16,834.24
TOTAL					106,616.85

Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Monclova
Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
Exp.: ROOE781105667
Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 30

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	27,842.73
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	154,432.39
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo anual	106,616.85
TOTAL	288,891.97

IV.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$ 58,163.81 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.), para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$ 255,352.49 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.) y para efectos de Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo anual por un importe de \$ 222,723.93 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 93/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO, DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO, ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	58,163.81	31,990.10
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	255,352.49	140,443.87
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo anual	222,723.93	122,498.16
TOTAL	536,240.23	294,932.13

[Handwritten signature]

Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Monclova
Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
Exp.: ROOE781105667
Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 31

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO D), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos en tiempo y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 11,240.00 (Once mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 134,880.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 11,240.00.-

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I inciso d, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al INPC del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al INPC del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Monclova
Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
Exp.: ROOE781105667
Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 32

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el INPC del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el INPC del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos y el INPC correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

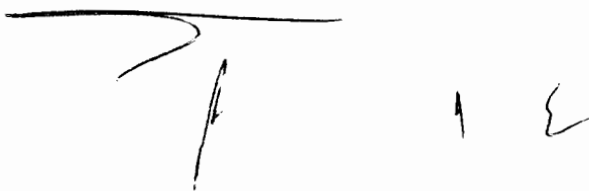
El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el DOF de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (Diez mil treinta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 11,244.63 (Once mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 63/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CFF, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 11,240.00 (Once mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que la contribuyente revisada C. ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ ORTIZ, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Monclova
Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
Exp.: ROOE781105667
Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 33

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$ 31,990.10	\$ 0.00	\$ 31,990.10
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	140,443.87	134,880.00	140,443.87
Impuesto Empresarial a Tasa Única	122,498.16	0.00	122,498.16
	\$ 294,932.13	\$ 134,880.00	\$ 294,932.13

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2012.

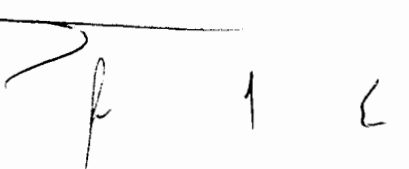
IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la Renta como sujeto directo anual	58,163.81	6,677.20	27,842.73	31,990.10	124,673.84
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	255,352.49	40,886.58	154,432.39	140,443.87	591,115.33
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo	222,723.93	25,568.70	106,616.85	122,498.15	477,407.63
	536,240.23	73,132.48	288,891.97	294,932.12	1,193,196.80

SON: (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.).

V.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Junio de 2012; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.



Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Monclova
Núm.: AFG-ACF/LALM-004/2012
Exp.: ROOE781105667
Rfc.: ROOE781105667

HOJA No. 34

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2008, hasta el mes de Junio de 2012.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 294,932.12, equivalente al 20%, calculada sobre \$ 536,240.23, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA


L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
ADER/MLPN/HEBI